



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 08 ABR 2021

Ref. Proceso de saneamiento No. 2016 – 00003
Demandantes: Herederas de José Antonio Velásquez Poveda
Demandada: Luz Marina Gómez Chávez

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido en auto del 30 de mayo del presente año en proveído del 28 de enero de 2021; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. (C.G.P.), este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de saneamiento por DESISTIMIENTO TÁCITO, con la advertencia de que no podrá iniciarse un nuevo proceso, sino trascurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente proveído.

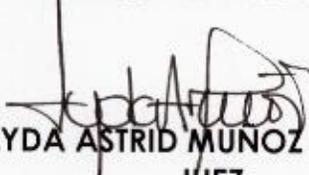
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble objeto del proceso. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos aportados con la demanda a favor de la parte actora, con las constancias de rigor.

CUARTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ